



**(SCT-2-036-B; 13859 /20)**  
**Subsecretaría de Transporte**  
**Agencia Federal de Aviación Civil**  
Dirección General Adjunta de Aviación  
Dirección de Aviación  
4.1.4.1-OPS.- 2311/20.

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2020.

**Soluciones Aéreas de la Laguna, S. A. de C. V.**  
Canal de Sacramento S/N,  
Col. Las Flores,  
Aeropuerto Municipal de Lerdo,  
C.P. 35150, Cd. Lerdo, Dgo.

Lic. Armando Reyes Vázquez.  
Representante.

En atención a su escrito recibido por esta Dirección el 17 de agosto del año en curso, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil y las Normas Oficiales Mexicanas en vigor se devuelve debidamente aprobada la siguiente enmienda:

MANUAL	REVISIÓN No.
<p align="center"><b>GENERAL DE OPERACIONES</b></p> <p>[Cambio de la tripulación y sus procedimientos].</p>	<p><b>14</b></p> <p>Julio / 2020</p>

Otra copia en electrónico (CD) del manual antes señalado queda en poder del archivo de esta Dirección, debiendo entregar la copia en electrónico anexa al presente a la Comandancia de su base de operaciones, para mantener actualizado el Manual correspondiente en poder de dicha Comandancia de Aeropuerto.

Atentamente

Ing. Guillermo A. Magaña Hernández  
Director de Aviación.

C. c. p. Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil. - Pte.  
Director General Adjunto de Aviación.- Pte.  
Director General Adjunto de Transporte y Control Aeronáutico.- Pte.

\* JAT\* JLSA\*

M:\10.33.67\201\01\raiz\01\_NAC\SOLUCIONES AEREAS DE LA LAGUNA\2020\Rev. 14 MGO\13859-20 Rev. 13 MGO.docx





# SOALA

SOLUCIONES AÉREAS DE LA LAGUNA

## MANUAL GENERAL DE OPERACIONES (MGO)

PIPER PA46-350P  
XA-UIB S/N 4636421



PILATUS PC-12/47E  
XA-LAG S/N 1325



EDICIÓN REVISIÓN 14:  
BASE DE OPERACIONES:

JULIO 2020  
AEROPUERTO INTERNACIONAL  
"FRANCISCO SARABIA" TORREÓN, COAH.  
Canal de Sacramento S/N C.P. 35180  
Cd. Lerdo, Durango



**CETAC**  
DIRECCIÓN DE AVIACIÓN  
DEPTO. DE INGENIERÍA DE OPERACIONES

**HOJA DE PRESENTACIÓN REVISIÓN 14**

FECHA: JUL-2020

La presente es una revisión al Manual General de Operaciones de Soluciones Aéreas de la Laguna, S.A. de C.V. Las hojas adjuntas deberán insertarse en dicho Manual y remover las hojas actuales de acuerdo a lo siguiente:

REMOVER Y DESTRUIR			INSERTAR		
No. Página	Fecha	Revisión	No. Página	Fecha	Revisión
PORTADA	NOV 2019	13	PORTADA	JUL 2020	14
HOJA DE PRESENTACIÓN	NOV 2019	13	HOJA DE PRESENTACIÓN	JUL 2020	14
LPE 1	NOV 2019	13	LPE 1	JUL 2020	14
LPE 2	NOV 2019	13	LPE 2	JUL 2020	14
LPE 3	NOV 2019	13	LPE 3	JUL 2020	14
LPE 6	NOV 2019	13	LPE 6	JUL 2020	14
0-0-0	NOV 2019	13	0-0-0	JUL 2020	14
1-2-14	NOV 2019	13	1-2-14	JUL 2020	14
2-3-4	SEP 2008	ORIGINAL	2-3-4	JUL 2020	14
2-3-6	SEP 2008	ORIGINAL	2-3-6	JUL 2020	14
2-3-11	DIC 2017	11	2-3-11	JUL 2020	14
5-1-2	SEP 2008	ORIGINAL	5-1-2	JUL 2020	14
5-1-4	SEP 2008	ORIGINAL	5-1-4	JUL 2020	14



DIRECCIÓN DE AVIACIÓN  
DEPTO. DE INGENIERÍA DE OPERACIONES

Después de insertar las hojas adjuntas, registrar y anotar esta Revisión en la Hoja de Registro de Revisiones (PAG. 0-0-0), e insertar también esta hoja al frente del Manual.



## LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

La siguiente es la lista de páginas efectivas del Manual General de Operaciones de SOLUCIONES AÉREAS DE LA LAGUNA, S.A. de C.V. Los poseedores del presente Manual tendrán la obligación de mantenerlo actualizado, para ello revisarán físicamente que el número de páginas en su ejemplar coincida con esta lista.

LISTA DE PAGINAS EFECTIVAS						
SECCIÓN	No. REV	FECHA		SECCIÓN	No. REV	FECHA
LPE 1	REVISIÓN 14	JUL-20		LPE 4	REVISIÓN 11	DIC-17
LPE 2	REVISIÓN 14	JUL-20		LPE 5	REVISIÓN 10	JUN-17
LPE 3	REVISIÓN 14	JUL-20		LPE 6	REVISIÓN 14	JUL-20

INDICE						
SECCIÓN	No. REV	FECHA		SECCIÓN	No. REV	FECHA
INDICE 1	ORIGINAL	SEP-08		INDICE 6	ORIGINAL	SEP-08
INDICE 2	REVISIÓN 6	JUL-13		INDICE 7	ORIGINAL	SEP-08
INDICE 3	ORIGINAL	SEP-08		INDICE 8	ORIGINAL	SEP-08
INDICE 4	REV.11	DIC-17		INDICE 9	ORIGINAL	SEP-08
INDICE 5	REVISIÓN 5	MAR-13		INDICE 10	ORIGINAL	SEP-08

INTRODUCCIÓN						
SECCIÓN	No. REV	FECHA		SECCIÓN	No. REV	FECHA
0-0-0	REVISIÓN 14	JUL-20		0-0-10	ORIGINAL	SEP-08
0-0-1	ORIGINAL	SEP-08		0-0-11	ORIGINAL	SEP-08
0-0-2	ORIGINAL	SEP-08		0-0-12	ORIGINAL	SEP-08
0-0-3	ORIGINAL	SEP-08		0-0-13	ORIGINAL	SEP-08
0-0-4	ORIGINAL	SEP-08		0-0-14	ORIGINAL	SEP-08
0-0-5	ORIGINAL	SEP-08		0-0-15	ORIGINAL	SEP-08
0-0-6	ORIGINAL	SEP-08		0-0-16	ORIGINAL	SEP-08
0-0-7	ORIGINAL	SEP-08		0-0-17	ORIGINAL	SEP-08
0-0-8	ORIGINAL	SEP-08		0-0-18	ORIGINAL	SEP-08
0-0-9	ORIGINAL	SEP-08		0-0-19	ORIGINAL	SEP-08





### CAPÍTULO II

SECCIÓN	No. REV	FECHA	SECCIÓN	No. REV	FECHA
2-0	ORIGINAL	SEP-08	2-4-4	ORIGINAL	SEP-08
2-1-1	ORIGINAL	SEP-08	2-4-5	ORIGINAL	SEP-08
2-1-2	ORIGINAL	SEP-08	2-4-6	ORIGINAL	SEP-08
2-1-3	ORIGINAL	SEP-08	2-4-7	ORIGINAL	SEP-08
2-1-4	REVISIÓN 6	JUL-13	2-4-8	ORIGINAL	SEP-08
2-1-5	ORIGINAL	SEP-08	2-4-9	ORIGINAL	SEP-08
2-1-6	ORIGINAL	SEP-08	2-4-10	ORIGINAL	SEP-08
2-1-7	ORIGINAL	SEP-08	2-4-11	ORIGINAL	SEP-08
2-1-8	ORIGINAL	SEP-08	2-4-12	REVISIÓN 2	JUL-10
2-1-9	ORIGINAL	SEP-08	2-5-1	ORIGINAL	SEP-08
2-1-10	ORIGINAL	SEP-08	2-5-2	ORIGINAL	SEP-08
2-1-11	ORIGINAL	SEP-08	2-5-3	ORIGINAL	SEP-08
2-1-12	ORIGINAL	SEP-08	2-5-4	ORIGINAL	SEP-08
2-1-13	ORIGINAL	SEP-08	2-5-5	ORIGINAL	SEP-08
2-1-14	ORIGINAL	SEP-08	2-5-6	ORIGINAL	SEP-08
2-1-15	ORIGINAL	SEP-08	2-5-7	ORIGINAL	SEP-08
2-1-16	ORIGINAL	SEP-08	2-5-8	ORIGINAL	SEP-08
2-1-17	ORIGINAL	SEP-08	2-5-9	ORIGINAL	SEP-08
2-2-1	REVISIÓN 5	MAR-13	2-5-10	ORIGINAL	SEP-08
2-2-2	REVISIÓN 5	MAR-13	2-5-11	ORIGINAL	SEP-08
2-2-3	REVISIÓN 5	MAR-13	2-5-12	ORIGINAL	SEP-08
2-2-4	REVISIÓN 5	MAR-13	2-5-13	ORIGINAL	SEP-08
2-2-5	REVISIÓN 5	MAR-13	2-5-14	ORIGINAL	SEP-08
2-2-6	REVISIÓN 5	MAR-13	2-5-15	ORIGINAL	SEP-08
2-2-7	REVISIÓN 5	MAR-13	2-5-16	ORIGINAL	SEP-08
2-2-8	REVISIÓN 5	MAR-13	2-5-17	ORIGINAL	SEP-08
2-2-9	REVISIÓN 5	MAR-13	2-5-18	ORIGINAL	SEP-08
2-2-10	REVISIÓN 6	JUL-13	2-5-19	ORIGINAL	SEP-08
2-2-11	REV 13	NOV-19	2-5-20	ORIGINAL	SEP-08
2-2-12	REV 13	NOV-19	2-5-21	ORIGINAL	SEP-08
2-3-1	REVISIÓN 11	DIC-17	2-5-22	ORIGINAL	SEP-08
2-3-2	ORIGINAL	SEP-08	2-5-23	ORIGINAL	SEP-08
2-3-3	ORIGINAL	SEP-08	2-5-24	ORIGINAL	SEP-08
2-3-4	REV 14	JUL-20	2-5-25	ORIGINAL	SEP-08
2-3-5	ORIGINAL	SEP-08	2-5-26	ORIGINAL	SEP-08
2-3-6	REV 14	JUL-20	2-6-1	ORIGINAL	SEP-08
2-3-7	REVISIÓN 2	JUL-10	2-6-2	ORIGINAL	SEP-08
2-3-8	ORIGINAL	SEP-08	2-6-3	ORIGINAL	SEP-08
2-3-9	REVISIÓN 5	MAR-13	2-6-4	ORIGINAL	SEP-08
2-3-10	ORIGINAL	SEP-08	2-6-5	REV 13	NOV-19
2-3-11	REV 14	JUL-20	2-6-6	REV 13	NOV-19
2-3-12	ORIGINAL	SEP-08	2-6-7	ORIGINAL	SEP-08
2-3-13	ORIGINAL	SEP-08	2-7-1	ORIGINAL	SEP-08
2-3-14	REVISIÓN 5	MAR-13	2-7-2	REVISIÓN 5	MAR-13
2-3-15	REVISIÓN 5	MAR-13	2-7-3	ORIGINAL	SEP-08
2-3-16	REVISIÓN 5	MAR-13	2-7-4	REVISIÓN 5	MAR-13
2-3-17	ORIGINAL	SEP-08	2-7-5	REVISIÓN 5	MAR-13
2-4-1	ORIGINAL	SEP-08			
2-4-2	ORIGINAL	SEP-08			
2-4-3	ORIGINAL	SEP-08			

S.C.T. D.S.A.C.

DIRECCIÓN DE AVIACIÓN

DEPTO. DE INGENIERÍA DE OPERACIONES

CAPÍTULO III						
SECCIÓN	No. REV	FECHA		SECCIÓN	No. REV	FECHA
3-1-0	ORIGINAL	SEP-08		3-4-8	REVISIÓN 5	MAR-13
3-1-1	ORIGINAL	SEP-08		3-4-9	REVISIÓN 5	MAR-13
3-1-2	ORIGINAL	SEP-08		3-4-10	REVISIÓN 5	MAR-13
3-1-3	ORIGINAL	SEP-08		3-4-11	REVISIÓN 5	MAR-13
3-1-4	REV 13	NOV-19		3-4-12	REVISIÓN 5	MAR-13
3-1-5	ORIGINAL	SEP-08		3-4-13	REVISIÓN 5	MAR-13
3-1-6	ORIGINAL	SEP-08		3-4-14	REVISIÓN 5	MAR-13
3-1-7	ORIGINAL	SEP-08		3-4-15	REVISIÓN 5	MAR-13
3-1-8	ORIGINAL	SEP-08		3-4-16	REVISIÓN 5	MAR-13
3-1-9	ORIGINAL	SEP-08		3-4-17	REVISIÓN 5	MAR-13
3-1-10	ORIGINAL	SEP-08		3-4-18	REVISIÓN 5	MAR-13
3-1-11	REVISIÓN 4	ENE-12		3-4-19	REVISIÓN 5	MAR-13
3-1-12	REVISIÓN 4	ENE-12		3-4-20	REVISIÓN 5	MAR-13
3-1-13	REVISIÓN 4	ENE-12		3-4-21	REVISIÓN 5	MAR-13
3-1-14	REVISIÓN 4	ENE-12		3-4-22	REVISIÓN 5	MAR-13
3-1-15	REVISIÓN 4	ENE-12		3-4-23	REVISIÓN 5	MAR-13
3-1-16	REVISIÓN 4	ENE-12		3-4-24	REVISIÓN 5	MAR-13
3-2-1	ORIGINAL	SEP-08		3-4-25	REVISIÓN 5	MAR-13
3-2-2	REVISIÓN 4	ENE-12		3-4-26	REVISIÓN 10	MAY-17
3-3-1	REVISIÓN 4	ENE-12		3-4-27	REVISIÓN 10	MAY-17
3-4-1	REVISIÓN 10	MAY-17		3-4-28	REVISIÓN 10	MAY-17
3-4-2	ORIGINAL	SEP-08		3-4-29	REVISIÓN 10	MAY-17
3-4-3	ORIGINAL	SEP-08		3-4-30	REVISIÓN 10	MAY-17
3-4-4	ORIGINAL	SEP-08		3-4-31	REVISIÓN 10	MAY-17
3-4-5	ORIGINAL	SEP-08		3-5-1	ORIGINAL	SEP-08
3-4-6	REVISIÓN 10	MAY-17		3-5-2	ORIGINAL	SEP-08
3-4-7	ORIGINAL	SEP-08		3-5-3	ORIGINAL	SEP-08

CAPÍTULO IV						
SECCIÓN	No. REV	FECHA		SECCIÓN	No. REV	FECHA
4-0	ORIGINAL	SEP-08		4-1-6	ORIGINAL	SEP-08
4-1-1	ORIGINAL	SEP-08		4-1-7	ORIGINAL	SEP-08
4-1-2	ORIGINAL	SEP-08		4-1-8	ORIGINAL	SEP-08
4-1-3	ORIGINAL	SEP-08		4-1-9	ORIGINAL	SEP-08
4-1-4	ORIGINAL	SEP-08		4-1-10	ORIGINAL	SEP-08
4-1-5	ORIGINAL	SEP-08		4-1-11	ORIGINAL	SEP-08

CAPÍTULO V						
SECCIÓN	No. REV	FECHA		SECCIÓN	No. REV	FECHA
5-0	ORIGINAL	SEP-08		5-1-7	ORIGINAL	SEP-08
5-1-1	ORIGINAL	SEP-08		5-1-8	ORIGINAL	SEP-08
5-1-2	REV 14	JUL-20		5-1-9	ORIGINAL	SEP-08
5-1-3	ORIGINAL	SEP-08		5-1-10	ORIGINAL	SEP-08
5-1-4	REV 14	JUL-20		5-1-11	ORIGINAL	SEP-08
5-1-5	ORIGINAL	SEP-08		5-1-12	REVISIÓN 3	JUL-11
5-1-6	ORIGINAL	SEP-08		5-1-13	ORIGINAL	SEP-08



## REGISTRO DE REVISIONES

La presente hoja de Registro de Revisiones pertenece al Manual General de Operaciones de SOLUCIONES AÉREAS DE LA LAGUNA, S.A. de C.V.

REGISTRO DE REVISIONES			
NO. REVISIÓN Y FECHA:		FECHA DE INSERCIÓN:	INSERTADO POR:
ORIGINAL	SEP-2008		
01	MAR-2009		
02	JUL-2010		
03	JUL-2011		
04	ENE-2012		
05	MAR-2013		
06	JUL-2013		
07	OCT-2013		
08	MAR-2015		
09	OCT-2016		
10	JUN-2017		
11	DIC-2017		
12	NOV-2018		
13	NOV-2019		
14	JUL-2020		

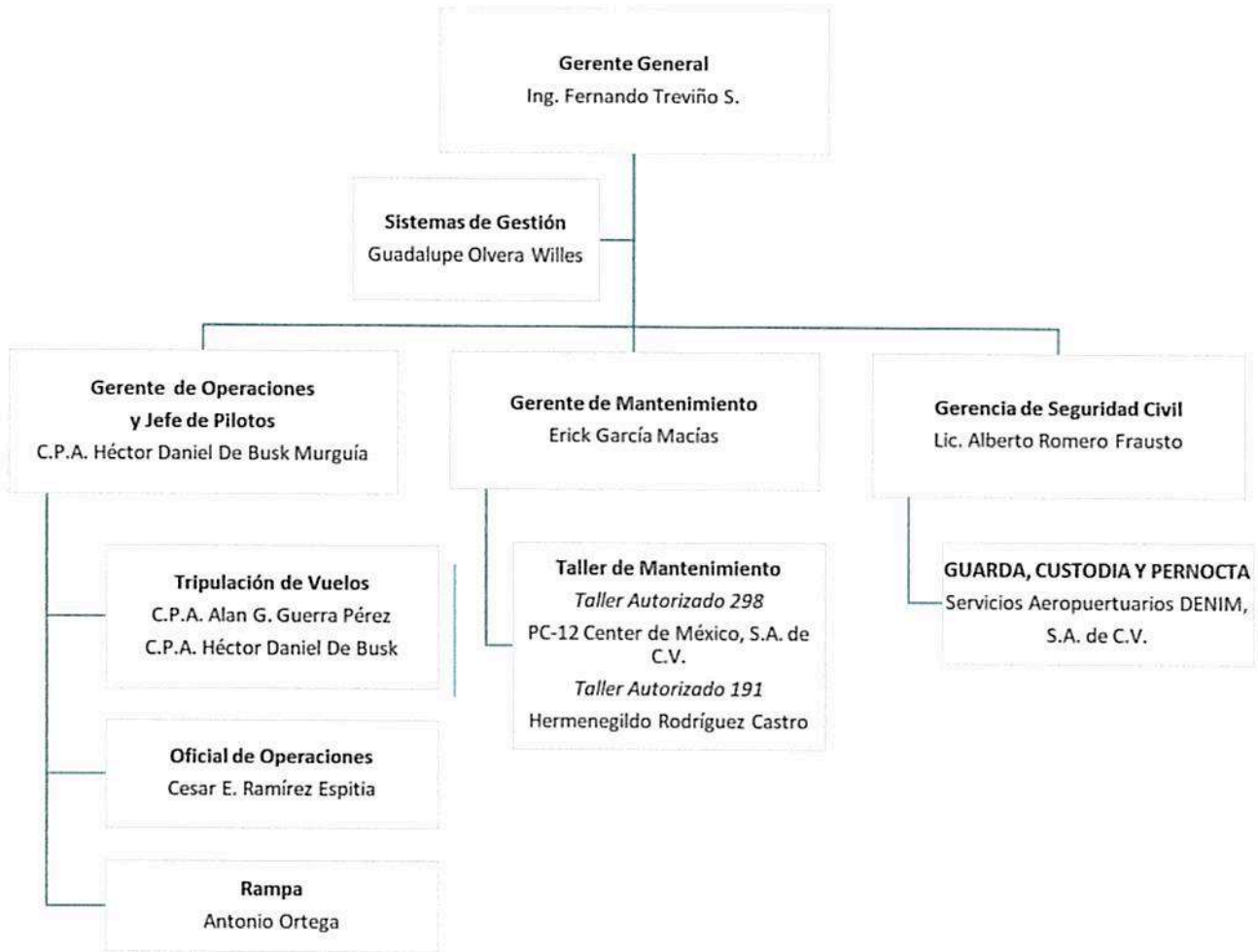
CONTROL DE BOLETINES			
REVISIÓN Y FECHA		FECHA DE INSERCIÓN:	INSERTADO POR:
NUMERO	FECHA		
0			
0			
0			



S.G.T. D.R.A.C.  
DIRECCIÓN DE AVIACIÓN  
DEPTO. DE INGENIERÍA DE OPERACIONES

## ORGANIZACIÓN

La organización interna de Soluciones Aéreas de la Laguna S. A. de C. V., se muestra en el siguiente organigrama de la compañía:





destino impliquen volar mas allá de las jornadas permisibles por las leyes existentes. Debido a lo anterior, se muestra la tabla con las jornadas de trabajo establecidas para la tripulación de vuelo por la compañía SOLUCIONES AEREAS DE LA LAGUNA SA de CV

Tipo de Jornada	De Vuelo (hrs.)	De Servicio (hrs.)	Máxima (hrs.)
Diurna	08:00	12:00	15:00*
Nocturna	07:00	12:00	15:00*
Mixta	07:30	12:00	15:00*

\* Conforme la disposición legal en el Artículo 228 de la Ley Federal del Trabajo.

### **EXPERIENCIA, ESTADO Y CAPACIDAD DE LA TRIPULACION.**

La experiencia que requiere SOLUCIONES AEREAS DE LA LAGUNA para las tripulaciones además de la Licencia de Piloto Aviador.

<b>Piloto al Mando</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De 1 a 5 años de experiencia en aviación,</li> <li>• Licencia Comercial Ala Fija</li> <li>• Mínimo de 500 horas de vuelo con 250 o más como piloto al mando,</li> <li>• Amplia experiencia en procedimientos internacionales, de seguridad aérea, prevención de accidentes y manejo de personal.</li> <li>• Capacidad en el equipo de vuelo</li> </ul>
------------------------	---

### **DISPOSICIONES LEGALES**

Respecto al cumplimiento de la normatividad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección de Aeronáutica Civil establece que para la Licencia TPI (Transporte público ilimitado) el tripulante deberá contar al menos con lo siguiente conforme la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-001-SCT3-2001:

- I. Tener cumplidos 21 años de edad;
- II. Ser titular de la licencia de piloto comercial de ala fija con los certificados de capacidad de vuelo por instrumentos y equipo multimotor (aviones de émbolo y/o turbo reactor);
- III. Si el solicitante es mexicano por nacimiento y es titular de la licencia de piloto comercial de ala fija o de piloto de línea aérea de ala fija expedida por una Autoridad de aviación civil, se le podrá convalidar ésta siempre y cuando se ajuste a los requisitos descritos en la Norma Oficial Mexicana mencionada;

- V. Acreditar ante la Autoridad Aeronáutica en su bitácora de vuelo, un mínimo de 250 horas de vuelo en aeronaves de ala fija, las cuales deberán haberlas realizado como se indica a continuación:
- a) 250 horas de vuelo, ya sea como piloto al mando, o bien, un mínimo de 100 horas como piloto al mando más el tiempo de vuelo adicional necesario como copiloto, desempeñándose bajo la supervisión de un piloto al mando con licencia comercial y el certificado de capacidad, como capitán del tipo de aeronave, siempre que ambos se encuentren bajo el control de un centro de capacitación reconocido por la Autoridad Aeronáutica para un concesionario o permisionario del transporte aéreo;
  - b) 200 horas de vuelo de travesía, de las cuales un mínimo de 100 serán como piloto al mando o como copiloto, desempeñándose bajo la supervisión de un piloto al mando con licencia comercial y el certificado de capacidad como capitán del tipo de aeronave, siempre que ambos se encuentren bajo el control de un centro de capacitación reconocido por la DGAC para un concesionario o permisionario del transporte aéreo;
  - c) 175 horas de vuelo por instrumentos y/o de vuelo nocturno como piloto al mando o copiloto, de las que un máximo de 30 horas podrá haberlas realizado en un entrenador básico de vuelo por instrumentos, aprobado por la Autoridad Aeronáutica a un centro de instrucción, y
  - d) 10 horas de instrucción de vuelo en aeronave o simulador de vuelo aprobado por la DGAC a un centro de capacitación, para la instrucción en el tipo de aeronave de servicio público, de acuerdo al certificado de capacidad que le corresponda y que incluya: Inspección pre-vuelo, procedimientos normales, anormales y de emergencia, utilización de listas, coordinación y administración de cabina, y procedimientos de post-vuelo, entre otros temas.
- VI. Presentar y aprobar los exámenes teórico-prácticos establecidos por la autoridad aeronáutica.

La constancia de aptitud psicofísica requerida para esta licencia es la clase 1 vigente.

**Constancia de aptitud psicofísica:** Documento oficial que expide la Secretaría, a través de la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, en base al dictamen de aptitud psicofísica realizado al personal técnico aeronáutico y/o al aspirante a ser personal técnico aeronáutico, que le autoriza o no a realizar las atribuciones que confiere una licencia o permiso

## **DESIGNACION DEL PILOTO AL MANDO**

Para el equipo de vuelo de SOLUCIONES AEREAS DE LA LAGUNA SA de CV actualmente se cuenta tan solo se cuenta con tripulación única y a su vez se cuenta con 1 Piloto al Mando.

El Piloto al Mando es el responsable de la operación de vuelo para los equipos de vuelo de SOLUCIONES AEREAS DE LA LAGUNA y a su vez, responsable

la capacitación inicial y recurrente tanto para los tripulantes, oficial de operaciones (despachador) y técnicos de aviación (mecánicos).

Respecto al cumplimiento que establece la Ley y Reglamento de la Ley de Aviación Civil, el entrenamiento o adiestramiento del personal técnico aeronáutico deberá de ser proporcionado por un centro autorizado por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Existen ocasiones que por necesidades de la operación de equipos de vuelo poco comunes o al menos, con poca disponibilidad por parte de los centros de adiestramiento dentro del territorio nacional, se deberá considerar la posibilidad de recurrir a centros en el extranjero. Posteriormente se deberá conseguir la aprobación directa de un inspector verificador o sinodal para evaluar la capacidad del piloto al mando de SOLUCIONES AEREAS DE LA LAGUNA.

Cuando esto suceda deberá de considerarse la convalidación por parte de la DGAC.

## **PERSONAL DE VUELO**

El personal de Vuelo de SOLUCIONES AEREAS DE LA LAGUNA está compuesto por:

- Piloto al Mando (Piloto)

El personal de Vuelo de SOLUCIONES AEREAS DE LA LAGUNA deberá tener el siguiente perfil

- Licencia de Piloto Aviador (Ala Fija) ó
- Constancia de Aptitud Psicofísica,
- Capacidad en el equipo de vuelo (habilitación mediante un centro de entrenamiento autorizado por DGAC o convalidación del curso en la Licencia respectiva) el piloto al mando debe tener la capacitación en marca y modelo o equipo de vuelo, el resto de la tripulación o personal de vuelo (co-piloto) no necesita tener esta capacitación.
- Otros cursos que sean requeridos por la autoridad aeronáutica (SCT-DGAC)

El personal de Vuelo para el caso de tripulación técnica deberá contar con conocimientos en los siguientes aspectos:

- a) **Derecho aéreo:** Las Leyes de Vías Generales de Comunicación, Aviación Civil, Aeropuertos y sus respectivos Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, aplicables al titular de la

## **CAPACITACIÓN PARA EQUIPO DE VUELO**

El programa de Entrenamiento para el personal de vuelo deberá estar bajo un permiso debidamente autorizado como Centro de Capacitación, al instructor y el curso registrado ante la Autoridad Aeronáutica. En caso de requerir un Centro de Capacitación extranjero se deberá validar el curso ante la autoridad Aeronáutica y de acuerdo con la normatividad vigente.

### **PILOTO AL MANDO**

El curso deberá contar al menos con los siguientes tópicos

#### **1. SISTEMAS DEL AVIÓN**

- a. Generalidades,
- b. Sistema de Oxígeno,
- c. Sistema Hidráulico,
- d. Sistema de Tren de Aterrizaje y Frenos,
- e. Sistema de Controles de Vuelo,
- f. Sistemas de Combustible,
- g. Aerodinámica
- h. EFIS
- i. FMC

#### **2. SISTEMAS DEL MOTOR**

- a. Motor en General
- b. Protección contra incendio
- c. Aire acondicionado y presurización,
- d. Protección contra hielo y lluvia

#### **3. SISTEMAS ELÉCTRICO - ELECTRÓNICO**

- a. Sistema Eléctrico,
- b. Comunicaciones,
- c. Instrumentos de Vuelo,
- d. Sistema de Navegación
- e. Sistema de Vuelo Automático

#### **4. PESO Y BALANCE, PLAN DE VUELO**

- a. Peso y Balance,
- b. Plan de Vuelo,
- c. Rendimientos,
- d. Meteorología,
- e. JEPPESEN,

**A. CURSO INICIAL.-** El curso inicial deberá contar con al menos un total equivalente a 40 HRS sin incluir SIMULADOR.

**B. CURSO RECURRENTE.-** El curso recurrente deberá contar con al menos un total equivalente a 12 HRS.